

13. *Insta* a la comunidad internacional a hacer contribuciones generosas al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid*, establecido por la Organización de la Unidad Africana, y al Fondo de Acción para resistir la invasión, el colonialismo y el *apartheid*, creado por el Movimiento de los Países no Aliados<sup>27</sup>;

14. *Exhorta* a los órganos competentes y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que sigan garantizando la representación justa y equitativa de África a todos los niveles, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales y sobre el terreno;

15. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen asistencia material y económica para ayudar a los países africanos de asilo a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras por la presencia de gran número de refugiados en sus países;

16. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas —en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia— a que sigan vinculando estrechamente a la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con África;

17. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, reactive el sistema de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana mediante la celebración de reuniones periódicas entre los representantes de ambas organizaciones;

18. *Pide asimismo* al Secretario General que invite al representante del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a participar en las reuniones del Comité Directivo establecido para la aplicación de medidas complementarias del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990;

19. *Pide* al Secretario General que vele por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas para contribuir a que haya enlace y consultas constantes sobre asuntos de interés común y para proporcionar asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

20. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

51a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1987

#### 42/10. Condición de observador para el Banco Africano de Desarrollo ante la Asamblea General

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del deseo manifestado por el Banco Africano de Desarrollo de colaborar con las Naciones Unidas

1. *Decide* invitar al Banco Africano de Desarrollo a participar en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución.

51a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1987

#### 42/11. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* que entre los propósitos de las Naciones Unidas figuran el de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, así como servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes,

*Teniendo en cuenta* que la Carta de las Naciones Unidas prevé la existencia de acuerdos u organismos regionales, cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, y de otras actividades que sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Recordando igualmente* que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reafirma estos propósitos y principios, y establece que esa organización constituye un organismo regional previsto por la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que la Carta de la Organización de los Estados Americanos declara que la cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes y realizará los principios en que se funda cumpliendo sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de las normas sobre relaciones de cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la Organización de las Naciones Unidas vinculadas a ésta y otros organismos nacionales e internacionales<sup>28</sup>, adoptadas el 23 de abril de 1971, por la Organización de los Estados Americanos,

*Destacando la necesidad* de reforzar las relaciones de cooperación ya existentes entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, especialmente en materia de desarrollo económico y social, y asimismo, la reciente iniciativa de sus Secretarios Generales para cooperar en el proceso pacificador en el área centroamericana,

*Convencida de la necesidad* de una utilización más eficiente y coordinada de los recursos económicos y financieros disponibles en la promoción de los objetivos comunes de ambas organizaciones,

1. *Invita* al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para promover y ampliar la cooperación y coordinación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para alcanzar sus objetivos comunes;

<sup>28</sup> Documento OEA/Ser.P-AG/doc. 109, Rev. I de la Organización de los Estados Americanos de 22 de abril de 1971.

<sup>27</sup> A/42/422, anexo III.

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha coordinación con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, promueva reuniones entre representantes de ambas organizaciones, a efecto de que celebren consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos que faciliten y amplíen la cooperación entre ellas;

3. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a:

a) Colaborar con el Secretario General en la presentación y seguimiento de propuestas encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas, entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos y sus organismos especializados;

b) Iniciar, mantener e incrementar consultas con los organismos especializados, organizaciones y programas afines de la Organización de los Estados Americanos, responsables de proyectos de desarrollo, con el propósito de cooperar en el logro de sus objetivos;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos".

51a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1987

#### 42/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* que en el Convenio Constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano, suscrito el 17 de octubre de 1975, se estableció un organismo permanente de cooperación intrarregional y de consulta y coordinación entre los Estados de América Latina y el Caribe,

*Considerando* que, tal como se establece en su Convenio Constitutivo, las actividades del Sistema Económico Latinoamericano se desarrollan bajo la orientación de principios correspondientes a los de las Naciones Unidas, tales como la igualdad, soberanía e independencia de los Estados, solidaridad, no intervención y respeto a los sistemas económicos, sociales y políticos libremente decididos por los Estados,

*Recordando* que conforme al citado Convenio las acciones de cooperación, consulta y coordinación impulsadas por el Sistema Económico Latinoamericano se realizan dentro del espíritu de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que figura en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974,

*Teniendo en cuenta* su resolución 35/3, de 13 de octubre de 1980, por la que se otorga al Sistema Económico Latinoamericano la calidad de observador en la Asamblea General y que varios órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas participan en igual condición en el Consejo Latinoamericano, máximo órgano del Sistema Económico Latinoamericano,

*Tomando en consideración* que el Secretario General de las Naciones Unidas se hace representar en las sesiones del Consejo Latinoamericano por un representante especial,

*Considerando* que el Sistema Económico Latinoamericano ha suscrito acuerdos o notas de entendimiento para la ejecución de acciones de cooperación con órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Oficina de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

*Reconociendo* la necesidad de fortalecer y ampliar la cooperación entre el Sistema Económico Latinoamericano, como foro regional propio de los países de América Latina y el Caribe, y las Naciones Unidas, y la conveniencia de que ambos organismos mantengan un enlace permanente, continúen celebrando consultas sobre cuestiones de interés común, intercambien información a nivel de secretarías e incrementen su cooperación en las distintas esferas,

*Tomando nota* del comunicado emanado del decimotercer Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano mediante el cual se acuerda celebrar anualmente un diálogo a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores antes del período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de examinar la situación internacional y sus repercusiones en la región, así como las acciones para fortalecer la unidad latinoamericana,

*Recordando* los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomenta la realización de actividades por medio de la cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce con satisfacción* los esfuerzos del Sistema Económico Latinoamericano para promover la cooperación entre los países de América Latina y el Caribe y la consulta y coordinación de sus posiciones, así como para impulsar su desarrollo económico y social;

2. *Decide* fortalecer y ampliar las acciones de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, a través de un enlace permanente, que permita continuar celebrando consultas sobre las cuestiones de interés común, intercambiar información a nivel de secretarías e incrementar su cooperación, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades;

3. *Destaca* la importancia de la estrecha cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano para la aplicación del nuevo orden económico internacional, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas respectivamente por la Asamblea General y el Consejo Latinoamericano;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para fortalecer y ampliar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano;

5. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones o programas del sistema de las Naciones Unidas